



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

RAZÓN DE PUBLICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

El que suscribe, Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** de esta fecha, procedo a fijar con efectos de notificación en los estrados electrónicos de esta Comisión www.pueblapri.com, DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PABLO ANICANO, ESTADO DE PUEBLA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

DADA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

**LIC. JOSE MARIO CONDE RODRIGUEZ
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.**



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PABLO ANICANO, ESTADO DE PUEBLA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

VISTO para resolver la solicitud de registro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Puebla, por el militante Amadeuz Cuadrado Galeano, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de SAN PABLO ANICANO, Estado de Puebla, para participar en la elección del 06 de junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 12 de Febrero de 2021., el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas;
- II. El 03 de marzo de 2021, conforme a la Base Decima Primera de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de preregistro de aspirantes;
- III. Conforme a la Base Decima Segunda de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 10 de marzo de 2021, conforme a la Base Decima Octava de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de quienes acreditaron con éxito la fase anterior, así como de las y los aspirantes únicos.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Cuarta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de SAN PABLO ANICANO, Estado de Puebla y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Decima Octava de la convocatoria, el 10 de marzo de 2021, dentro del horario de las 10:00 horas a las 17:00 horas, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el militante Amadeuz Cuadrado Galeano para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de SAN PABLO ANICANO, Estado de Puebla.

Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

1. Programa de trabajo que realizará de obtener la presidencia municipal;
- 2.- El porcentaje de apoyos exigidos por la convocatoria



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

- I. 25% de la estructura territorial identificada a través de los comités seccionales del municipio que les corresponda; y/o
- II. Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- III. 25% del total de las consejeras y consejeros políticos vigentes que residan en el municipio correspondiente; y/o
- IV. 10% de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional con residencia en el respectivo municipio.

TERCERA. Con la revisión de las documentales que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el militante Amadeuz Cuadrado Galeano acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Decima Octava de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Municipal de Procesos Internos emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el registro del militante Amadeuz Cuadrado Galeano al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de SAN PABLO ANICANO, Estado de Puebla.


SEGUNDO. Publíquese en los estrados electrónicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en www.pueblapri.com

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, a los 13 días del mes de Marzo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



LIC. RAFAEL RAMOS BAUTISTA
PRESIDENTE



LIC. JOSÉ MARIO CONDE RODRIGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA**